AUTO INTERLOCUTORIO No. 1169

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Ref: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Solicitante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: JUAN CAMILO CUEVAS MORALES
Radicación: 2021-00493

Revisada la demanda de la referencia, se observa que la misma adolece de las siguientes falencias: **i)** La apoderada actora deberá informar cómo le fue conferido el poder otorgado por la parte demandante, y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, deberá aportar pantallazo del mismo, a fin de verificar que le fue enviado desde el correo electrónico que la demandante tiene registrado en el Certificado de Existencia y Representación. **ii)** En razón a lo anterior se hace necesario que se allegue actualizado el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante. **iii)** El contrato de garantía mobiliaria aportado, no es claro en cuanto a su foliatura, en cuanto a su consecutivo pues, la foliatura salta del 6 de 7, a 1 de 7 obrado dos paginas con esta misma ultima foliatura. **iv)** Debe allegarse de forma actualizada el Certificado de Tradición del Vehículo de placas **DTR-431** con el fin de verificar las características del automotor y el actual propietario.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.**- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.**- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.104** DE HOY **30 DE JULIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d610f9bc4c6fe7f5c09100bb72e6788c340ac57bfe77dbdf5f792e05049293e**

Documento generado en 29/07/2021 03:53:35 p. m.